

CUESTION

IMPORTANTE PARA EL CREDITO PUBLICO.

¿Ocupados por el gobierno, los bienes del Clero y de los regulares seran ellos bastantes para cubrir los gastos del culto y pagar la deuda publica ?

Esta cuestion importante es la ultima que se suscitó en el año de 1833 a fin de debilitar las solidas bases sobre las cuales descansaba el proyecto para el arreglo del credito publico, presentado por la comision de la camara de diputados el 17 de febrero del año de 1834. No solo entre los defensores del Clero, sino aun entre los que estaban por las reformas que debian sacar esta corporacion de la clase de propietaria, poniendo a sueldo el servicio eclesiastico; se suscitaron dudas al parecer bastante fundadas, sobre la posibilidad de cubrir con los fondos ocupados, las dos importantes atenciones de la deuda publica y de los gastos del culto. Para satisfacer a esta ultima

dificultad, era necesario proceder con conocimiento de causa, y entrar en una serie larga de investigaciones, todas difíciles y complicadas, en razón de la escasez de documentos que pudiesen ilustrar una materia tan oscura, y sobre la cual el Clero tenia interes en derramar profusamente la confusion.

De este trabajo se encargó el autor, y el se hallaba muy adelantado a fines de abril de 1834, en terminos de que para el mes de junio del mismo año, habria podido salir en el *Indicador de la Federacion Mejicana*, aunque no tan perfecto y cabal como hoy se publica. Desgraciadamente la reaccion de la oligarquia militar y sacerdotal, que todo lo trastornó, puso termino por entonces a la realizacion de los arreglos ya muy adelantados para sistemar la deuda publica. Pero hoy que se trata de dar idea de cuanto entonces se hizo, se está en el caso de demostrar la posibilidad de satisfacer los intereses de la deuda publica interior, y los gastos necesarios para la conservacion del culto, con solo los bienes que disfrutaba el Clero, y aun con menos si el diezmo hubiera de subsistir.

Para abordar la cuestion es necesario dar principio por algunas consideraciones preliminares. El servicio eclesiastico consiste en la administracion de los sacramentos, y para obtenerla perfecta y cumplida, es necesario multiplicar el numero de pastores, y el de parrocos; el de iglesias catedrales, y parroquiales. Estaba, en las ideas del gobierno y en las exigencias de los fieles el que el numero de obispados e iglesias catedrales fuese igual al de los Estados de la Federacion; el que los obispos disfrutasen cantidades moderadas y no las exorbitantes de muchos millares de pesos que antes habian tenido: el que se multiplicasen las iglesias catedrales en la misma proporcion que los obispados, y el que los capitulares las sirviesen a sueldo fijo y moderado. En conformidad con estos principios, se han estendido las partidas que hablan de la materia en el presupuesto num. 1; en el se ve

que el arzobispo está dotado con 12,000 pesos: que igual cantidad se conceden para los gastos de la iglesia catedral metropolitana: que sus capitulares gozaran a razon de 3,000 pesos y su dean a razon de 4,000: que los demas obispos gozaran 6,000 pesos: que sus iglesias tendran para los gastos del culto a razon de 8,000 pesos: y que los capitulares de ellas disfrutaran 2,500.

Nadie dirá que estas asignaciones son mezquinas, pues por ellas los obispos disfrutaban el maximun de los sueldos civiles, exceptuados los de los dos primeros magistrados de la Republica; y el arzobispo cuenta con un sueldo que es igual al del vice presidente de la misma. Estas asignaciones harian muy ricos a los obispos de Francia, que los disfrutaban cuatro veces menores, y no dejan por eso de servir muy bien y de obtener la veneracion y aprecio de sus feligreses.

Otro tanto debe decirse de los gastos del culto 12,000 pesos en la iglesia catedral y 8,000 en cada una de las sufraganeas, nadie desconocerá que bastan y sobran para el servicio decente y decoroso de las espresadas iglesias.

En cuanto a los curatos: estaba en las ideas del gobierno, e igualmente en las exigencias sociales y religiosas; el que se convirtiesen en parroquias todas las pilas bautismales; el que los parrocos tuviesen un ministro que les auxiliase y supliese sus faltas y ausencias; el que los eclesiasticos que se dedicasen a este servicio, tuviesen una dotacion que no les hiciese odiosos a los fieles, como sucede con la de los derechos parroquiales; y el que dichos eclesiasticos pudiesen percibir los espresados derechos por los objetos de pompa.

El gobierno y las personas publicas de aquel año, creyeron que era justo hacer la debida distincion entre la administracion de los sacramentos, inclusas en ella las oraciones que se hacen por los finados; y la pompa con que se practican todos estos actos religiosos. Se creyó que el

primer servicio debía ser puramente gratuito respecto de los fieles, y que para recompensarlo se debía dotar a los curas a razon de 1,800 pesos y a los ministros subalternos con 500. Se estimó justo que el segundo servicio se pagase por los fieles, en razon de la pompa que en el exigiesen; y de consiguiente conservando para el los derechos de arancel. De esta manera un cura y un ministro subalterno que se hallan dotados con 1,800 pesos el primero y 500 el segundo, tendrían medios de subsistir, no solo decente sino desaogadamente ayudados por los derechos de pompa, que como va dicho, debían continuar segun arancel. Para los gastos de las espresadas parroquias se designan 1,000 pesos una con otra, dejando a discrecion de los obispos el aumentar en unas lo que en otras no se necesitase: pues es claro que esta cantidad es sobrada para la mayor parte de ellas y sería escasa para algunas otras.

En cuanto a los medios de hacer efectiva esta dotacion: el que pareció mas seguro fué el de que se acordasen arbitrios particulares en cada parroquia y se incluyesen en los del ayuntamiento respectivo, que debería de sus productos pagar al cura y a su ministro o vicario. La administracion del credito publico debía ocurrir a cubrir los deficientes que pudiese haber en el producto de los espresados arbitrios hasta completar la cantidad designada al parroco y su ministro.

La colejiata de Guadalupe, como que tiene por objeto el satisfacer una de las primeras necesidades de la devocion mejicana, se creyó siempre que debía conservarse, invirtiendo en ella a poco mas o menos el redito que corresponde a los fondos que hoy tiene en poder del gobierno: por eso en el presupuesto se le ponen ocho capitulares a razon de 2,000 pesos uno con otro, y se le asignan 8,000 para los gastos del culto. La suma de ambas cantidades es de 24,000 pesos y ella es casi el redito de 527,832 pesos que reconoce la hacienda publica a la es-

presada colejiata. Estos son los principios en que se funda el pre upuesto num. 1, y que asciende a la cantidad de 4,889,200 pesos. Solo resta decir en orden a este documento (num. 1), que el numero de pilas bautismales que se pretende erijir en curatos está tomado a la letra del catalogo de ellas, que en 1813 publicó el infatigable investigador D. Fernando Navarro, y que forma el documento num. 3 de esta seccion.

Claro era que el clero debía hacer oposicion al aumento de obispados, de parroquias, y a la dotacion de los unos y de las otras, para desvirtuar de esta manera el total de un proyecto que lo desarmaba completamente en el orden politico. Los hombres de entonces, para declinar este ataque, creyeron que el gobierno no debería dar ordenes positivas para el aumento de obispados, cabildos eclesíasticos y parroquias, sino limitarse a avisar a los obispos que podrían contar con las asignaciones de que se ha hecho mencion; por lo pronto para los funcionarios publicos que existiesen, y en lo sucesivo para los que se fuesen creando en conformidad con el presupuesto num. 1. De esta manera la responsabilidad ante el publico de la falta de ejecucion del presupuesto, si la habia, recaería toda sobre la autoridad eclesiastica y de ninguna manera sobre el gobierno.

Dadas estas esplicaciones que han parecido necesarias debemos volver a la cuestion financiera. La deuda publica interior de Mejico, por el estado que se acompaña al fin de este tomo, y en la suposicion de la ocupacion de los bienes del clero, queda reducida numericamente a 69,434,551 pesos 6 reales 1 grano. Segun el proyecto presentado a la camara de diputados para el arreglo de la deuda publica interior, que se halla inserto en este tomo paj. 293 y siguientes, la deuda, espresada si bien es casi toda reconocida en el total de sus partidas, no lo es sino en cantidades notablemente menores de lo que ella sueña sufriendo rebajas en capital y reditos que la reducen

a 3 y 2 quintos de su valor nominal; siendo pues este valor, segun la liquidacion de que hemos hecho mencion, 69,434,551 pesos, por la rebaja de 3 y 25 queda reducido a 35,147,494 pesos. Este calculo es en la suposicion de que se hayan de reconocer todas las partidas de la deuda interior que constan en el estado que va al fin de este tomo, pero como semejante suposicion no es en manera alguna admisible, la cantidad espresada todavia deberia sufrir otras rebajas de que no nos ocuparemos, partiendo desde luego de la espresada cantidad. El modo mas seguro de saber, si alcanzan los bienes que al clero deberian ocuparse para pagar los intereses de la deuda publica y los gastos del culto, es sumar el capital de la deuda espresada con el que corresponde a la renta que debe invertirse en el servicio eclesiastico. Esta operacion es la siguiente:

Deuda publica, con arreglo a las rebajas que se hacen en el proyecto de la comision.	53147494
Capital que corresponde a la renta que debe pagarse por el servicio eclesiastico segun el persupuesto n.º 1. pag. 371.	97784000
	<hr/>
Suma.	152951494

Segun ella resulta, que el capital necesario para satisfacer el redito de ambos gastos es el que consta en la suma precedente; y que el es inferior al de los bienes productivos del clero que constan en el estado num. 2 de esta seccion, en 16,200,366 pesos, como se podrá ver por la operacion siguiente:

Capitales en bienes productivos del clero segun el estado n.º 2 de esta seccion. pag. 372.	149151860
Capital que se necesita para pagar la renta de la deuda publica y la del servicio eclesiastico segun la operacion anterior.	152951494
	<hr/>
Resta sobrante del capital de los bienes productivos del clero.	16200366

Es pues claro por la segunda operacion que los capitales productivos del clero alcanzan y sobran para pagar los intereses de la deuda publica y los de un servicio eclesiastico, mas estenso, mas difundido y mas en relacion con las necesidades espirituales de los fieles de la Republica.

Pero podrá decirsenos: entre los capitales productivos del clero se incluye el que corresponde al producto de los diezmos, y estando esta renta abolida por la ley de la materia, debe rebajarse el capital que corresponde al espresado producto y es, segun el estado n.º 2 de esta seccion, de 46,823,040 pesos; y entonces debiendo sufrir esta rebaja una de las partidas que constituyen la suma para ambos gastos, esta no podrá alcanzar para satisfacerlos. A esta objecion se responde que la ley solo ha abolido la obligacion civil de pagar el diezmo pero no ha prohibido que se pague, de lo cual es prueba el que hasta el dia lo cobran los eclesiasticos y lo invierten en sostener los obispos, los gastos del culto de las iglesias catedrales y las asignaciones que disfrutaban sus capitulares. Aora bien, o se supone que continua este estado de cosas o no, si lo primero deben rebajarse del presupuesto eclesiastico todas las partidas que dicen relacion a los obispos, iglesias, catedrales y capitulares, y en esta suposicion debe hacerse igual rebaja en la renta que ha de pagarse segun el presupuesto por culto y deuda, y de consiguiente en el capital que la corresponde. Pero si se adopta el segundo extremo, es decir de sujetar al clero a una dotacion fija, y prohibirle la percepcion que actualmente hace del diezmo; una renta equivalente al producto de este quedaria mejor invertida, ateniendose a las asignaciones que se hacen en el espresado presupuesto num. 1.

De todos modos es cierto que de la ocupacion de los bienes del clero resultarian dos bienes importantisimos:
1º Que con solo los dichos bienes o si se quiere con al-

gun aumento que siempre seria muy corto, se sostendria el culto, se aumentaria el numero de parroquias y de obispos, se pagarian los intereses de la deuda, y esta se iria poco a poco amortizando; en lugar de que en el estado que hoy tienen las cosas, será necesario continuar un servicio eclesiastico insuficiente a las necesidades de los fieles; emplear en sostenerlo el capital de 149,131,860 pesos como consta del estado num. 2; y proporcionarse el capital de 82,464,978 pesos para pagar la deuda publica interior, como consta del estado de dicha deuda que va al fin de este tomo; o resolverse a hacer una bancarota.

El segundo bien no menos importante que resultaria de la ocupacion de los capitales del clero seria: en lo politico desarmar y debilitar una clase que es un obstaculo permanente a todo genero de progreso: y en lo financiero, poner en circulacion una multitud de bienes estancados que pasando a manos vivas y productoras aumentarian su valor en una escala indefinida; y crearian una multitud de pequeños propietarios que por su fuerza expansiva serian la base del orden publico y de las empresas industriales como lo son todos los hombres de la clase media en Europa.

Solo resta que explicar las bases sobre las cuales se ha levantado el estado de los bienes eclesiasticos que se acompaña con el num. 2. El autor está muy lejos de creer que esten en el comprendidos todos los ramos de riqueza que hoy se hallan a disposicion del clero, pues ademas de que este tiene un interes visible en ocultarlos, es tambien cierto que a el mismo le es imposible dar una noticia circunstanciada de ellos, en razon de que jamas se ha llevado un registro general que los pueda poner a la vista de una ojeada. Ha sido pues necesario limitarse a los conocimientos que de ellos se tenian, o a calculos aproximados; pero en este ultimo caso siempre se ha espresado así en la partida.

El producto del diezmo es el del año de 1829 deducido

de las cuartas episcopales en todos los obispados de la Republica: se advertirá desde luego lo mucho que ha bajado esta renta eclesiastica desde que se ha debilitado y disminuido la conviccion de ser una obligacion de conciencia el satisfacerla.

En orden a los productos de derechos parroquiales: el calculo se ha formado tomando de cada obispado los cuadrantes de un año en una parroquia, de cada una de las tres clases suprema, media e infima, y adoptando el termino medio que de los productos de ellas resulta.

Lo relativo a las fincas rusticas y urbanas de regulares de ambos sexos ha sido tomado, como lo indican las partidas que lo espresan, de las memorias del ministerio de justicia y negocios eclesiasticos presentadas a las camaras.

Todo lo que dice relacion a capitales de capellanias y obras pias se ha tomado de las obras del Obispo de Mechoacan Abad y Queipo, persona irrecusable en la materia por sus profundos conocimientos y diligentes investigaciones en la estadística eclesiastico-financiera.

En cuanto al valor material de los conventos de regulares, sin incluir en ellos los templos: el autor tiene noticias muy curiosas debidas al infatigable investigador D. Fernando Navarro, ellas, aunque no completas, dan idea del valor que pueden tener estas casas: las ha regulado una con otra a 100,000 pesos, seguro de que ha quedado muy bajo, pues como se puede ver en el 2º tomo de su obra titulada *Mejico y sus revoluciones*, tiene noticias de mas de 50 conventos entre los cuales el de menos valor no se haria hoy por 110,000 pesos. Los conventos de regulares se han puesto en dicho estado entre las fincas productivas, porque lo serian indudablemente supuesta la ocupacion de los bienes del Clero y la estincion de los monacales.

En el mismo estado num. 2, se ha formado una seccion titulada *bienes improductivos del clero*, porque en ella se comprenden todos aquellos que nada producen y que segun las ideas de los hombres de 1833, no debian entrar en la ocu-

pacion de los bienes del clero sino quedar perpetuamente destinados al servicio eclesiastico. Los pormenores de todas las noticias contenidas en las partidas de esta seccion son, en su mayor parte, ministrados por D. Fernando Navarro y se podran ver en el tomo 2º de la obra titulada *Méjico y sus revoluciones*. Las partidas espresan totales muy inferiores al valor de la fabrica, del terreno, de los adornos, vasos sagrados y alajas que los templos tenian antes de 1810 a que se refieren, pero el autor ha debido trasmitirlas tal como las recibió a falta de otras mejores.

Algunas partidas van en el estado en blanco porque se ignora su valor, pero se ha creido conveniente ponerlas para llamar la atencion de los investigadores y que se ilustren estos ramos importantes de la riqueza y literatura nacional.

El documento nº 3 es la nota de las pilas bautismales publicada por D. Fernando Navarro el año de 1813. Se ha creido vendria muy bien su insercion en este tomo por ser una noticia completa de este ramo de estadística eclesiastica. Ademas el es el comprobante del del presupuesto nº 4, en la parte que dice relacion al aumento de curatos en la Republica.

N. 4.

PRESUPUESTO

DE LAS CANTIDADES QUE DEBERAN INVERTIRSE EN SOSTENER EL CULTO NACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA AUMENTADO EL NUMERO DE LAS IGLESIAS CATEDRALES, DE LOS OBISPADOS Y CURATOS, Y PUESTOS ESTOS ULTIMOS A DOTACION FIJA.

	pesos.
IGLESIA METROPOLITANA.	
Asignacion al arzobispo.	42000
Gastos anuales para el servicio de la iglesia.	42000
Diez y seis capitulares el uno a razon de 4000 pesos y los restantes á razon de 3000 pesos.	49000
VEINTE Y UN IGLESIAS SUFRAGANEAS.	
Veinte y un obispos a razon de 6000 pesos.	126000
Veinte y un cabildos eclesiasticos compuestos cada uno de diez capitulares y dotados estos ultimos a razon de 2500 pesos.	523000
Gastos del culto de las mismas á razon de 8,000 pesos cada una.	168000
CURATOS.	
Mil doscientos cuatro curas correspondientes a otras tantas pilas bautismales que hoy existen en la Republica y que todas deben convertirse en curatos a razon de 4800 pesos cada uno.	2167200
Mil doscientos cuatro ministros auxiliares correspondientes a igual numero de parroquias y dotados a razon de 500 pesos cada uno.	602000
Gastos del culto en 4204 parroquias a razon una con otra de 4000 pesos.	1204000
COLEJIATA DE GUADALUPE.	
Gastos del culto en dicha colejiata.	8000
Ocho capitulares a razon uno con otro de 2000 pesos.	16000
Suma de las asignaciones que deben hacerse por el gobierno para los gastos del culto.	4889200
Esta cantidad corresponde al 5 por 100 el capital.	97784000
	24.